

**ACTA DE PUBLICIDAD DE
CIERRE DE INSCRIPCIONES Y NÓMINA DE INSCRIPTOS**

---En la sede de Mesa de Entradas, a las 12:00 del QUINCE (15) de setiembre de dos mil veinticinco, se procede al cierre de inscripción al concurso convocado por Resolución N° 104/2025 CD, para cubrir, con carácter de **EFFECTIVO**, UN (1) cargo de **PROFESOR ASOCIADO, dedicación simple**, con destino al **CENTRO, UNIVERSITARIO DE SALUD FAMILIAR Y COMUNI-TARIA "DR. PEDRO ELISEO ESTEVES" (CUSFyC)**, espacio curricular: **"Introducción a las prácticas sociales educativas" (2do. Año del Ciclo Básico de la Carrera de Medicina)** y por **extensión coordinar las actividades asistenciales, de enseñanza, de investigación y de extensión, en el marco de las estrategias de la atención primaria de la salud en el CUSFyC**, y a dar a publicidad en el avisador oficial, el nombre del único inscripto que se detalla a continuación.-----

❖ **DIAZ**, Carlos Fabian. -----

---De acuerdo con el Anexo A "esquema de los pasos del concurso" Ítem 28 (Ord. 10/2024 CD Reglamento Concursos docentes), el docente presenta la documentación requerida.-----

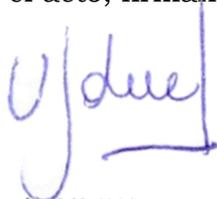
---De esta forma se cumple con lo determinado por el artículo 11° de la Ordenanza N° 23/2010 CS que expresa **"Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se colocará en avisadores durante CINCO (5) días siguientes"**.-----

---Cabe aclarar que, a partir de este momento, rige el Artículo 13° de la misma ordenanza, el cual menciona: **"Durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al periodo de inscripción, los docentes y ex-docentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado"**.-----

---Asimismo, el Artículo 20° de la misma ordenanza, establece que **"Dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las causales detalladas en dicho artículo [...]"**.-----

---Además, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25° del Decreto N° 1759/72 que expresa "[...] El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que venciere el plazo, solo podrá ser entregado válidamente, en la oficina que corresponda, **el día hábil inmediato y dentro de las DOS (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.**"-----

---Finalizado el acto, firman para constancia, las funcionarias actuantes.-----



María Victoria SALINAS MARTINEZ
Jefa del Dpto. de Mesa Entradas-FCM



Téc. Univ. María Graciela MERCURI
Directora Despacho